

**ORDEN de 10 de febrero de 1971 por la que se nombra Director del Gabinete Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia a don Manuel Arias Senoseain.**

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 147/1971, de 28 de enero, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien nombrar Director del Gabinete Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, con categoría personal de Subdirector general, a don Manuel Arias Senoseain.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 10 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

**ORDEN de 10 de febrero de 1971 por la que se nombra Subdirector general de Presupuestos y Financiación a don Francisco Arán López.**

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 147/1971 de 28 de enero, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien nombrar Subdirector general de Presupuestos y Financiación a don Francisco Arán López.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 10 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se acuerda declarar la jubilación, por imposibilidad física, a don Rafael Luque González.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos informando que don Rafael Luque González, Secretario de la Magistratura de Trabajo de Jaén, reúne las condiciones precisas que para obtener la jubilación que solicita exige el párrafo segundo del artículo 39 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y Decreto-ley 8/1967, de 13 de julio;

Visto lo informado por la Dirección General de Jurisdicción, así como las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación.

Esta Subsecretaría, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 29 del texto reafundido de la Ley de Derechos Pasivos de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, aprobado por Decreto 1120/1966, de 21 de abril, ha acordado declarar la jubilación por imposibilidad física de don Rafael Luque González como Secretario de la Magistratura de Trabajo de Jaén, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda y efectividad del día de la fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de enero de 1971.—El Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 25 de enero de 1971 por la que se nombra Delegado regional de Comercio en Valencia al Técnico comercial del Estado don Pedro Solbes Mira.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los preceptos establecidos en el vigente Reglamento orgánico y funcional del Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Delegado regional de Comercio en Valencia al Técnico comercial del Estado don Pedro Solbes Mira, actual Subdelegado de la citada Delegación, quien deberá tomar posesión de su nuevo cargo en el plazo reglamentario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**ORDEN de 2 de febrero de 1971 por la que se designan los miembros del Consejo Superior del Teatro.**

Ilmos. Sres.: La Orden de 16 de julio de 1970, por la que se determina la competencia y se regula la organización y régimen de funcionamiento del Consejo Superior de Teatro, establece en su artículo segundo la composición del mismo, tanto en lo que se refiere a los miembros natos como a los de libre designación.

Recibidas la totalidad de las propuestas recabadas al efecto, es ya posible efectuar los nombramientos del conjunto de miembros constituidos del citado Organismo asesor y consultivo, con el fin de que el mismo pueda iniciar su actuación.

En consecuencia, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—El Consejo Superior del Teatro, regulado por Orden de 16 de julio de 1970, quedará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor don Enrique Thomas de Carranza, Director general de Cultura Popular y Espectáculos.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor don Antolín de Santiago y Juárez, Subdirector general de Teatro.

Secretario: Don José María Ortiz Martínez, Jefe de la Sección de Promoción Teatral, de la Subdirección General de Teatro.

Vicesecretario: Don Carmelo Romero Andrés, Jefe del Negociado de Extensión Teatral y Relaciones Internacionales.

Vocales:

Monseñor don Santos Beguiristáin Eguilaz, Asesor Religioso del Ministerio de Información y Turismo.

Ilustrísimo señor don Gabriel Cisneros Laborda, Delegado nacional de la Juventud.

Ilustrísimo señor don José García Hernández, Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Ilustrísimo señor don Victor Ruiz Iriarte, Presidente de la Sociedad General de Autores de España.

Excelentísimo señor don Joaquín Calvo Sotelo, Presidente del Centro Español del Instituto Internacional del Teatro.

Don Florencio Arnán Lombarte, Presidente de la Federación Española de Teatro Universitario.

Ilustrísimo señor don Juan José Rosón Pérez, Presidente del Sindicato Nacional del Espectáculo.

Doña Nieves Sunyer Roig, Presidente de la Asociación Española de Teatro para la Infancia y la Juventud.

Ilustrísimo señor don Francisco García Pavón, Director de la Real Escuela Superior de Arte Dramático.

Ilustrísimo señor don José María García Cernuda y Calleja, Delegado provincial del Ministerio de Información y Turismo en Madrid.

Ilustrísimo señor don José Luis Herrero Tejedor, Delegado provincial del Ministerio de Información y Turismo en Barcelona.

Don Luis Guitián González, Administrador del Organismo autónomo «Teatros Nacionales y Festivales de España».

Don Antonio Martínez Emperador, Secretario Técnico del Organismo autónomo «Teatros Nacionales y Festivales de España».

Don Juan Antonio Quintana Martínez, representante de los Teatros Asociados a los Teatros Nacionales.

Alberto González Vergel, Director del Teatro Español.

Don José Luis Alonso Mañes, Director del Teatro Nacional «María Guerrero».

Don Mario Antolín Paz, Director del Teatro Nacional de Cámara y Ensayo.

Don Ricardo Salvat Farré, Director del Teatro Nacional de la Ciudad Condal.

Don José Tamayo Rivas, Director del Teatro de «La Zarzuela», de Madrid.

Tres Directores de teatro profesional:

Don José Osuna Lameyer.

Don Cayetano Luca de Tena.

Don Gustavo Pérez Pulg.

Tres Directores de teatro vocacional:

Don José Carlos Plaza Galán.

Don Mario Silvestre Pons.

Don César Oliva Olivares.

Tres Directores de ballet o Coreógrafos:

Don Antonio Ruiz Soler.

Don Antonio Gades Ródenas.

Doña Guillermina Martínez Cobreres.

Tres Escenógrafos o Figurinistas:

Don Manuel Muntañola García.

Don Francisco Morales Nieva.

Don Manuel Mampaso Bueno.

## Dos Realizadores de Escenografía y Vestuario:

Don Manuel López Fernández.  
Don Federico Tatiens Chera.

## Tres Actrices:

Doña María Cuadra Pérez.  
Doña Irene Gutiérrez Caba.  
Doña María Fernanda D'Occón Gómez.

## Tres actores:

Don José María Rodero Luján.  
Don Manuel Galiana Martínez.  
Don Guillermo Marín Caire.

## Tres Autores dramáticos:

Don José María Beñido Cermenzana.  
Don Torcuato Luca de Tena.  
Don Jaime Salom Vidal.

## Tres Compositores:

Don Federico Moreno Torroba.  
Don Manuel Parada de la Fuente.  
Don Carmelo Alonso Bernaola.

## Tres representantes de las Empresas de Compañía:

Don Conrado Blanco Plaza.  
Don Carlos Lloret Soler.  
Don José María Gavilán Estelat.

## Tres representantes de Empresas de Local:

Don Francisco Muñoz Lusarreta.  
Don Manuel Fernández Arango.  
Don José García Ramos.

## Tres Críticos de la Prensa diaria:

Don Lorenzo López Sancho.  
Doña María Luz Morales y Godoy.  
Don Gabriel García Espina.

## Tres Críticos de revistas especializadas:

Don Arcadio Baquero Goyanes.  
Don Gonzalo Pérez de Olaguer.  
Don José Monicón Dernader.

## Quince Vocales de libre designación ministerial:

Excelentísimo señor don José María Pemán Pemartín.  
Don Francisco Alvaro González.  
Don Alfredo Marquerie Mompín.  
Don Guillermo García Alcalde.  
Don Arturo Serrano Arín.  
Don José Antonio de Alcedo y León.  
Don Federico de Blas Torraiba.  
Don Francisco Ferrer Morreal.  
Don Francisco José Alcántara Sánchez.  
Don Francisco Luis Otero Nieto.  
Don Juan Sierra Gil de la Cuesta.  
Don Rafael Cores Pastor.  
Don Eusebio Hualde Fernández.  
Don Antonio Aparisi Mocholi.  
Don Federico Carlos Sainz de Robles.

Lo que digo a VV. II. a los efectos consiguientes.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 2 de febrero de 1971.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Cultura Popular y Espectáculos.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 10 de febrero de 1971 por la que se convoca concurso de méritos 1/1971, para la provisión de vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, 1. de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, y con el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y vistas las vacantes de provisión normal del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado existentes en los diversos Ministerios Civiles.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien convocar el concurso de méritos 1/1971 para la provisión de los destinos vacantes en el Cuerpo Auxiliar que en el anexo se relacionan, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil que se encuentren en situación de servicio activo y hayan servido durante tres años en el Ministerio al que actualmente estén adscritos, si aspiran a vacantes de distintos Departamentos, así como quienes procedan de la excedencia forzosa, supernumerario, suspenso o excedencia voluntaria.

Segunda.—Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta Orden se encuentren destinados provisionalmente estarán obligados a participar en el presente concurso a fin de evitar que se les causen los perjuicios previstos en el último párrafo del artículo séptimo del Decreto 1106/1966, pudiendo utilizar el derecho de preferencia que les concede el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Presidencia del Gobierno (Director general de la Función Pública, Velázquez, número 63, Madrid-1) y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril (que se reproduce igualmente como anexo a esta Orden), se presentarán en plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Presidencia del Gobierno o en el Centro o dependencia donde estén destinados o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, produciendo efectos únicamente en este concurso. No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada dentro del plazo en el Registro del Centro o dependencia u oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desestimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo citado.

Los funcionarios en situación de servicio activo están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o dependencia donde presten servicios.

Cuarta.—Los funcionarios que procedan de la situación de supernumerario, suspenso o excedencia voluntaria, deberán acompañar a su solicitud los documentos referidos a los apartados a), b) y c), respectivamente, del artículo 12, 3 del Decreto 1106/1966, salvo que hubiesen reingresado al servicio activo con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo del tan repetido Decreto y tengan adjudicado un destino con carácter provisional.

Quinta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, página 5159), teniendo en cuenta, en su caso, respecto de las condiciones excluyentes o méritos preferentes, lo establecido en el artículo 10 del mismo.

No serán valorados los méritos que pudieran ser invocados y cuya constancia no obre en el expediente personal correspondiente que se custodia en el archivo de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmentemente con la solicitud de destino.

Sexta.—Resuelto el concurso y adscritos los funcionarios a cada Ministerio y localidad, los Subsecretarios respectivos los destinarán al Centro o dependencia donde existan vacantes, dando cuenta a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública).

Séptima.—No se admitirán renuncias a las vacantes obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse el cese y toma de posesión de los destinos, con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del mencionado Decreto.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 10 de febrero de 1971.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretario de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública.